



**APRUEBA PLAN DE MANEJO PARA LA  
CONSERVACIÓN DEL SANTUARIO DE LA  
NATURALEZA DE LA ZONA HUMEDA DE  
LOS ALREDEDORES DE LA CIUDAD DE  
VALDIVIA (RÍO CRUCES Y  
CHOROCAMAYO), REGIÓN DE LOS RÍOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1315

SANTIAGO,

24 OCT 2019

**VISTOS:** La ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 2734, de 1987, del Ministerio de Educación Pública, que Declara Santuario de la Naturaleza la zona húmeda de los alrededores de la ciudad de Valdivia; el Decreto Supremo N° 41, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba cartografía oficial de Santuario de la Naturaleza que indica; la resolución N° 482/2019, de 19 de julio de 2019, de la Corporación Nacional Forestal, que aprueba plan de manejo del Santuario de la Naturaleza Río Cruces y Chorocamayo; el Ordinario N° 922, de 12 de abril de 2019, del Consejo de Monumentos Nacionales, que recomienda aprobación de propuesta Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza Río Cruces y Chorocamayo, y entrega sugerencias; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República, en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2. Que, conforme al artículo 70 de la referida ley N° 19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente, entre otras materias: b) Proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza, y supervisar el manejo de las áreas protegidas de propiedad privada; e, i) Proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad.

3. Que, adicionalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, los santuarios de la naturaleza se encuentran bajo la custodia del Ministerio del Medio Ambiente.

4. Que, mediante el Decreto N° 2734, de 1987, del Ministerio de Educación Pública, se creó el Santuario de la Naturaleza de la zona húmeda de los alrededores de la ciudad de Valdivia (Río Cruces y Chorocamayo), Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos.

5. Que, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante Decreto Supremo N° 41, de 2015, aprobó la cartografía oficial de Santuario de la Naturaleza de la zona húmeda de los alrededores de la ciudad de Valdivia (Río Cruces y Chorocamayo).

6. Que, el Consejo de Monumentos Nacionales por medio del Ordinario N° 922, de 12 de abril de 2019, recomendó la aprobación de la propuesta Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza Río Cruces y Choromayo, por cuanto promueve la protección de los objetos de conservación del Santuario y otorga directrices adecuadas para abordar los requerimientos de gestión para el área protegida.

7. Que, mediante la resolución N° 482/2019, de 19 de julio de 2019, de la Corporación Nacional Forestal, aprobó el plan de manejo del Santuario de la Naturaleza Río Cruces y Chorocamayo.

#### **RESUELVO:**

1° **APRUEBASE** el siguiente Plan de Manejo para la Conservación del Santuario de la Naturaleza de la zona húmeda de los alrededores de la ciudad de Valdivia (Río Cruces y Chorocamayo), Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos:

2° PUBLÍQUESE la presente  
resolución en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente  
<http://areasprotegidas.mma.gob.cl/>

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JVE/RCR/JEB/DEA  
Distribución:

- Corporación Nacional Forestal
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Los Ríos
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo División Jurídica
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente